



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

TRATADO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO - TPP Resumen por Capítulo

Propiedad Intelectual

El capítulo de Propiedad Intelectual (PI) del TPP cubre patentes, marcas, derecho de autor, diseños industriales, indicaciones geográficas, secretos comerciales, otras formas de Propiedad Intelectual, la observancia de los derechos de Propiedad Intelectual, así como otras áreas en las que las Partes acuerden cooperar. El capítulo de PI facilitará a las empresas la búsqueda, el registro y la protección de los derechos de Propiedad Intelectual en nuevos mercados, lo cual es muy importante, en particular para las pequeñas empresas.

De igual manera, este capítulo establece un precedente importante debido a que contiene disposiciones relativas al reconocimiento y protección de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados. En efecto, se reconoce el vínculo existente entre los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos y la propiedad intelectual, materias que de manera conjunta aportan a su protección y aprovechamiento adecuado por la sociedad. A efectos de combatir la biopiratería se incluyen disposiciones sobre cooperación e intercambio de información en los exámenes de patentes de las oficinas competentes en dichas materias de las partes.

El capítulo establece estándares para las patentes, sobre la base de lo establecido en el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC y de las mejores prácticas internacionales. En el caso de las marcas, se otorga protección a las mismas y a cualquier otro signo distintivo que las empresas o las personas utilicen para identificar sus productos en el mercado. El capítulo también incluye medidas de transparencia y debido proceso para la protección de nuevas indicaciones geográficas, incluidas las indicaciones geográficas reconocidas o protegidas a través de acuerdos internacionales. Esto incluye el entendimiento entre las Partes respecto a la relación entre las marcas y las indicaciones geográficas, así como con relación a las excepciones para el uso de términos comunes.

Adicionalmente, el capítulo contiene disposiciones referidas a productos farmacéuticos, las cuales facilitan tanto el desarrollo de la innovación en el campo de los medicamentos, así como la disponibilidad de medicamentos genéricos, sin perjuicio de los plazos que las Partes necesiten para la implementación de las referidas disposiciones. Por otro lado, en el capítulo se incluyen disposiciones relativas a la protección de datos de prueba y otros no divulgados presentados para obtener la aprobación de comercialización de un nuevo producto farmacéutico o de un nuevo producto químico de uso agrícola. Además, se reafirma el compromiso asumido por las Partes en la Declaración Ministerial de la OMC relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública (2001) y, en particular, que las Partes no están impedidas de adoptar medidas para proteger la salud pública, incluyendo los casos de epidemias tales como el VIH / SIDA.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

En el caso del derecho de autor, el capítulo de Propiedad Intelectual establece compromisos para proteger las obras, interpretaciones, ejecuciones y fonogramas, tales como canciones, películas, libros y software, así como también incluye disposiciones efectivas y balanceadas con relación a medidas tecnológicas de protección e información de gestión de derechos. Como complemento de lo anterior, el capítulo incluye la obligación para las Partes de buscar constantemente un equilibrio entre los diversos sistemas de derecho de autor, a través de, entre otras cosas, las excepciones y/o limitaciones para fines legítimos, incluido en el entorno digital. Por otro lado, el capítulo dispone que las Partes deben establecer o mantener un marco legal que incluya garantías para los Proveedores de Servicios de Internet (ISPs). Sin embargo, estas disposiciones no implican que los ISPs sean responsables de monitorear sus sistemas a fin de prevenir cualquier acto infractor.

Finalmente, las Partes del TPP acordaron fortalecer sus sistemas de observancia de los derechos de Propiedad Intelectual, lo que incluye, entre otros, el fortalecimiento de los procesos civiles, medidas provisionales, medidas en frontera, procedimientos penales y sanciones para la falsificación de marcas o piratería respecto del derecho de autor y derechos conexos cometidos a escala comercial. En particular, las Partes del TPP establecerán las herramientas legales adecuadas para impedir la apropiación indebida de los secretos comerciales, establecer procedimientos y sanciones penales para la usurpación de secretos comerciales, incluyendo el robo información por medios electrónicos, y para la grabación no autorizada de películas en cines.